

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
No. 11001-31-10-022-2021-00992-00

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por MAINE ARIAS VARGAS contra EDGAR JAIME DE JESUS GUERRA PEDROZA; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- Dese estricto cumplimiento a los estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la **sanción** descrita en la norma invocada.
- 4- Se autoriza la residencia separada de los cónyuges MAINE ARIAS VARGAS y EDGAR JAIME DE JESUS GUERRA PEDROZA (artículo 598 Ibidem, numeral 5, literal a).
- 5- Se reconoce personería al Dr. Sebastián Castro Vargas, como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez